

Acta de las Entidades Locales

**SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL
CELEBRADA EL DIA 7 DE AGOSTO DE 1.995.**

ACTA

En la Ciudad de Corella, a siete de agosto de mil novecientos noventa y cinco, reunidos los Sres. Concejales D. MELITON DIAZ CATALAN, D^a MARIA VICTORIA ORTIZ GONZALEZ, D. JULIAN MANUEL ISLA CATALAN, D. FLORENCIO PEREZ CATALAN, D^a M^a DEL MAR LIROZ ANSA, D. JUAN IGNACIO GIL MALUMBRES, D^a CONCEPCION ARELLANO NAVASCUES, D. ANTONIO LUIS GONZALEZ VALLES y D. FELIX BIENZOBAS LAZARO, en sesión extraordinaria de Pleno Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Matías Jiménez Lázaro y actuando como Secretaria D^a Milagrosa López Mendoza.

Se inicia la sesión a las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos, procediéndose a tratar de los puntos incluidos en el orden del día.

1.- PLIEGO DE CONDICIONES BAJO EL QUE SE EFECTUARA LA VENTA A LA EMPRESA DIGIACOMO S.L. DE LA PARCELA N^o 418 POLIGONO 3, SITA EN EL PARAJE BARRANCO DEL MUSICO PREVIA SU DESAFECTACION COMO BIEN COMUNAL.

El Sr. Alcalde informa que este punto es una continuación del procedimiento de venta de la nave a la empresa Digiacom S.L. Pronunciándose todos los grupos a favor de la aprobación, se procede a votación resultando el siguiente acuerdo:

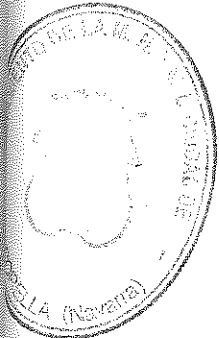
VISTO informe favorable de la Comisión de Urbanismo e Industria celebrada el día dos de agosto sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir la enajenación de la parcela comunal a la empresa Digiacom S.L.,

SE ACUERDA por unanimidad la aprobación del siguiente Pliego de Condiciones:

PLIEGO DE CONDICIONES BAJO EL QUE SE EFECTUARA LA VENTA A LA EMPRESA DIGIACOMO S.L. DE LA PARCELA N^o 418 POLIGONO 3, SITA EN EL PARAJE BARRANCO DEL MUSICO PREVIA SU DESAFECTACION COMO BIEN COMUNAL.

1.- OBJETO.

El presente Pliego de Condiciones regirá la enajenación de la parcela n^o 418 del polígono 3, lindante a las parcelas 404 C y 417 inscritas a Ayuntamiento de Corella, Río del Salobral y Camino del Barranco del Músico, con una superfi-



cie de 4512 m2, propiedad comunal del M.I. Ayuntamiento de Corella a la empresa Digiacom S.L.

2.- PRECIO REAL.

El precio de la parcela antedicha asciende a 4.512.000 pesetas.

3.- PRECIO DE PROMOCION.

La empresa adquirente abonará al M.I. Ayuntamiento de Corella un precio de promoción por la precitada parcela de 2.526.720.- pesetas, atendiendo a las consideraciones siguientes:

Que la nueva industria se dedicará a la fabricación de muebles de cocina, baño y otras actividades relacionadas con este campo.

Que se contempla la posibilidad de que posteriormente se creen nuevas empresas complementarias.

Que la inversión prevista se calcula entre 100-130 millones de pesetas , en naves, maquinaria y acondicionamiento de lo ya existente, y que el capital social será de 25.000.000 de pesetas mínimo, dependiendo del volumen total de inversiones.

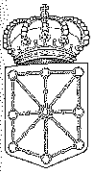
Que los puestos de trabajo a crear serán como mínimo de 12 a 15, dependiendo del mercado, y el volumen de operaciones se estima podrá alcanzar de 150 a 200 millones de pesetas anuales, teniendo preferencia los vecinos de la localidad si concurrieran las mismas condiciones.

4.- PAGO DEL PRECIO: El precio será pagado de la siguiente manera: un millón de pesetas el día treinta de diciembre y otro millón el día treinta de junio de cada año hasta la total extinción de la deuda. En el precio no se contempla ningún cargo de intereses.

5.-CONVERSION DE LA VENTA A PRECIO REAL: en tanto la venta se realiza a precio de promoción, se acuerdan las siguientes causas que harán, al concurrir cualquiera de ellas, que la citada venta-promoción deje de tener tal carácter y se convierta en venta a precio real:

- La falta de pago del precio en el plazo establecido. No será necesario ninguna clase de requerimiento por parte del Ayuntamiento para la conversión del precio de promoción a real.

- La adquisición realizada no se destine al concreto fin manifestado por el adquirente en la solicitud, es decir, la fabricación de muebles de cocina, baño y actividades relacionadas con este campo.



Acta de las Entidades Locales. La adquisición realizada no se destine al concreto fin manifestado por el adquirente en la solicitud, es decir, la fabricación de muebles de cocina, baño y actividades relacionadas con este campo.

- La no puesta en funcionamiento de la empresa en un plazo superior a seis meses a partir de la venta .

- La no creación y mantenimiento a partir del primer año de funcionamiento de 12 puestos de trabajo y por un periodo de 5 años, contados en jornadas teóricas.

- La enajenación, alquiler o cesión a terceros la nave y terrenos adquiridos sin consentimiento del Pleno del Ayuntamiento durante un periodo de CINCO AÑOS a contar desde la puesta en funcionamiento de la empresa.

La fecha de inicio de funcionamiento de la empresa deberá ser notificada por ésta al Ayuntamiento mediante escrito, con el fin de tener referencia del momento en el que comienza a computar los plazos señalados en los apartados anteriores.

La concurrencia de cualquiera de las causas citadas en el apartado quinto, harán que la venta se convierta en enajenación a precio real teniendo que abonar el precio real en un plazo de tres meses.

6.- CLAUSULA DE REVERSION

En el supuesto de cualquier incumplimiento de los fines que motivaron la enajenación de la parcela o de las condiciones a la que se ha sujetado la misma, se establece la reversión de la finca objeto de la venta al M.I. Ayuntamiento de Corella.

2.- ENAJENACION DEL INMUEBLE SITO EN PARCELA 195 POLIGONO 7 Y TERRENO ANEJO (ANTIGUA NAVE LOMINSA I).

Se procede a dar lectura por la Sra. Secretaria de la propuesta de acuerdo.

El Sr. Alcalde da paso a las intervenciones de los grupos en la oposición.

D^a Concepción Arellano, como portavoz del G.M.S. manifiesta, tal como indicó en Comisión de Urbanismo, que su grupo no está en desacuerdo con la adjudicación a la empresa S.I.C LAZARO, sino que está en desacuerdo con la forma de llevar a cabo la adjudicación, ya que no ha existido ni concurso, ni subasta. Indica en sus argumentos que se debieran haber primado la creación de puestos de trabajo y no la rentabilidad económica. Entiende que si se tenía una postura tan clara no era necesario haber tardado tanto tiempo en tomar la

decisión, y concluye indicando que hay que dar facilidades en vez de poner trabas para la instalación de industrias.

El Sr. Bienzobas, motiva su abstención en el punto indicando que es un asunto que se lleva a caballo de las dos legislaturas, señala que no está en contra de los adjudicatarios sino con el método, y entiende que había soluciones para llegar a un consenso con los interesados en la nave, muestra su desacuerdo con las bases establecidas y sobre la escasa publicidad que se dio a la venta. En conclusión señala que habría que haber buscado rentabilidad social y no rentabilidad económica.

El Sr. Alcalde procede a responder a las intervenciones de los portavoces de los dos grupos:

En cuanto a la tardanza reprochada por la Sra. Arellano señala que si en un principio por el grupo de gobierno se pretendió adjudicarla en la anterior legislatura, fue a petición del portavoz del G.M.S. por lo que se decidió dejarlo para la nueva corporación, y la tardanza ha sido fruto de la propia dinámica del funcionamiento del Ayuntamiento.

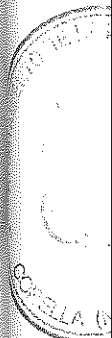
En cuanto a la forma, manifiesta su desacuerdo con la opinión del G.M.S y G.I.U. ya que si bien se podía haber realizado de muchas formas, está es tan válida como cualquiera de ellas.

En cuanto a la consideración de puestos de trabajo, resulta que la empresa a la cual se propone la adjudicación es la única que hace una propuesta firme de puestos de trabajo y de inversión, además de ser la que más precio ofertó, y como al final lo que se pretende con el precio es liquidar el crédito de la nave y urbanizar el Polígono Industrial resulta ser la solución idónea para el Ayuntamiento.

En referencia a la rentabilidad social o económica, señalada en la intervención del portavoz del G.I.U. indica que siempre hay que fijar un criterio, y que se dio publicidad a la venta de la nave mediante dos periódicos locales.

La Sra. Arellano vuelve a intervenir indicando que en el grupo de gobierno ha habido falta de rigor, ya que si la postura se sabía desde un primer momento no se tenía que haber "mareado tanto la perdiz", expresando la sensación de que se ha jugado con el G.M.S., y señala que por el mismo precio, otros estaban dispuestos a arreglarse y se hubiera dado solución a mayor número de personas.

El Sr. Alcalde dice que no ha habido falta de rigor sino todo lo contrario, ya que se ha querido dar la mayor información y participación posible, señala que sino se hubiera actuado así se hubiera acusado de no dar información, y no dejar tiempo para decidir a los grupos.





Acta de las Entidades Locales

La Sra. Arellano señala que se ha jugado con su grupo porque se solicitó que el Presidente de la Comisión mantuviera una reunión con los ofertantes, y no se tuvo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo informa que no se ha jugado con ningún grupo, que él se reunió con los interesados e intentó una solución para contentar a las partes pero no fue posible, asimismo indica que la dilación en el tiempo fue por dejar estudiar el tema.

El Sr. Bienzobas indica que no le parece mal el tiempo transcurrido puesto que había que estudiar el asunto pero no le parecen unas bases aceptables y se podía haber buscado solución para contentar al mayor número de ciudadanos.

El Sr. Alcalde señala que no entrará en el juego de renegociar ofertas.

Debatido ampliamente el punto del orden del día se procede a la votación, resultando por siete votos a favor del G.U.P.N., dos en contra del G.M.S. y una abstención de G.I.U. quedando aprobado por mayoría los siguientes acuerdos:

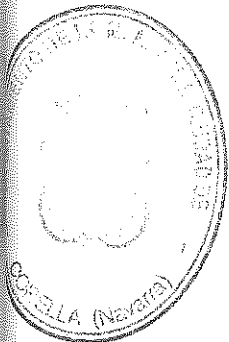
VISTO, informe favorable emitido por la Comisión de Urbanismo e Industria en el que se manifestada por el Ayuntamiento la intención de venta de la nave anteriormente perteneciente a Lombatillo Industrial S.A. , adjudicada a esta entidad en virtud de auto del Juzgado de lo Social nº 3 de Navarra, dictado en las ejecuciones 156/91-3 y 156/91-3.

CONSIDERANDO, que el citado inmueble no cumple función alguna para el municipio, ni es previsible que sea necesario en el futuro para el cumplimiento de fines municipales.

CONSIDERANDO, la conveniencia de la enajenación del citado inmueble en cuanto que el importe obtenido en la misma se invertirá en paliar la urgente necesidad de potenciar el Polígono Industrial para facilitar el desarrollo industrial de nuestra ciudad,

SE ACUERDA

PRIMERO: Declarar la alienabilidad del inmueble y terreno sito en parcela 195 polígono 7, nave industrial con terreno descubierto adjunto, sita en Corella en su parte Noroeste de su Polígono Industrial, en la carretera nueva llamada también del Villar s/n con una superficie total de 7.000 m², inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Tudela , tomo 2.598, libro 290 de Corella, finca 13.100 N. Linda norte o frente, Carretera Nueva; sur o espalda, Camino Viejo del Villar; calle del servicio interno del Polígono; Este calle del Polígono y oeste, terreno no municipal del mismo.



SEGUNDO: Declarar de interés general para los vecinos la ampliación de la industria S.I.C LAZARO, en base a las siguientes consideraciones:

Inversión para el ejercicio 1.995 de setenta millones de pesetas que se realizarán en naves y maquinaria.

Intervención en programas de investigación con la Universidad Pública de Navarra para obtener materiales de alta densidad.

Incremento en cuatro personas de la plantilla para 1.995, y dos más para el año 1.996.

Ampliación tanto del mercado, como de los nuevos productos a desarrollar.

TERCERO: Aprobar el siguiente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares:

PLIEGO DE CONDICIONES BAJO EL QUE SE EFECTUARA LA VENTA MEDIANTE ADJUDICACION DIRECTA A LA EMPRESA SIC LAZARO S. L. DE LA NAVE INDUSTRIAL CON TERRENO DESCUBIERTO ADJUNTO, SITA EN CORELLA EN LA PARTE NOROESTE DEL POLIGONO INDUSTRIAL, POLIGONO 7 PARCELA 195.

1.- OBJETO.

El Presente Pliego de Condiciones regirá la enajenación de la parcela nº 195 del polígono 7: Finca Urbana con terreno descubierto sita en Corella en la parte Noroeste de su Polígono Industrial, en la carretera nueva llamada también del Villar, con una superficie total de 7.000 m² inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Tudela, Tomo 2.598, Libro 290 de Corella, finca 13.100.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

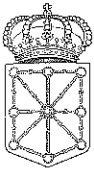
La venta se realizará bajo el procedimiento de adjudicación directa, ya que concurre el supuesto de ampliación de industria prevenido en el Reglamento de Bienes.

3.- PRECIO DE ENAJENACION

El precio queda fijado en un importe total de 46.400.000 pesetas (CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESETAS).I.V.A incluido al tipo del 16%.

4.- PAGO DEL PRECIO.

Las condiciones de pago del precio serán las siguientes:



Acta de las Entidades Locales

- Entrega en metálico la cantidad equivalente al 10% del precio total, es decir 4.640.000 pesetas (CUATRO MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS) en un plazo de diez días a partir de la adjudicación. Esta cantidad asegurará la formalización de la venta y quedará para el Ayuntamiento si por cualquier causa imputable al comprador la venta no pudiera llevarse a cabo en el plazo de tres meses a contar desde la adjudicación en Sesión Plenaria.

- El resto del precio, es decir 41.760.000 pesetas será entregado en el momento de otorgamiento de escritura pública.

5.- OBLIGACIONES DEL COMPRADOR.

Además de la obligación del pago del precio en las condiciones señaladas en el apartado anterior, según obligaciones del comprador las siguientes:

a.- Comparecer cuando sea requerido por parte del M.I. Ayuntamiento para otorgar escritura pública de compraventa del inmueble que se pretende enajenar.

b.- Presentar, durante un periodo de cinco años, memoria anual de la evolución de la empresa en tanto a la inversiones realizadas como la mano de obra empleada, a tal efecto, se incorporarán copias de los TC.

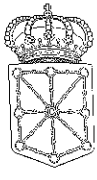
c.- El comprador se compromete en su expansión de mano de obra a atender prioritariamente demanda de vecinos de la localidad, si concurriesen las mismas condiciones.

6.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

El vendedor, M.I. Ayuntamiento de Corella, se compromete a entregar el inmueble enajenado al comprador libre de cargas y gravámenes, así como al otorgamiento de escritura pública en el plazo de tres meses a contar desde el día de adjudicación de la nave.

CUARTO: Enajenar por el procedimiento de venta directa el inmueble sito en parcela 195 polígono 7, nave industrial con terreno descubierto adjunto, sita en Corella en su parte Noroeste de su Polígono Industrial, en la carretera nueva llamada también del Villar s/n con una superficie total de 7.000 m², inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Tudela, tomo 2.598, libro 290 de Corella, finca 13.100 N. Linda norte o frente, Carretera Nueva; sur o espalda, Camino Viejo del Villar; calle del servicio interno del Polígono; Este calle del Polígono y oeste, terreno no municipal del mismo, por un precio cierto de 46.400.000 ptas.

QUINTO: Autorizar a D. José Matías Jiménez Lázaro para la firma de la escritura pública.



Fuera del orden del día el Sr. Bienzobas propone la inclusión por el procedimiento de urgencia de dos mociones, pasando a explicar las mismas. Se somete a votación la urgencia de las mismas, quedando aprobadas por unanimidad.

*** CONDENA A LAS AGRESIONES SUFRIDAS POR LOS MILITANTES DE I.U. Y EN GENERAL A TODO TIPO DE VIOLENCIA.**

El concejal del G.I.U. explica que la propuesta es debida a las continuas provocación que los miembros de I.U. sufrieron por parte de los denominados grupos radicales cercanos a KAS durante las fiestas de San Fermín y que culminaron con los acontecimientos ocurridos el pasado día quince de julio en el recinto "Barracas Políticas" donde fueron agredidos militantes de I.U. y es un llamamiento a una reacción serena pero firme.

Una vez realizada la votación se aprueba por unanimidad los siguientes puntos:

1.- El Ayuntamiento de Corella condena las agresiones sufridas por militantes de Izquierda Unida de Navarra durante las pasadas Fiestas de San Fermín.

2.- El Ayuntamiento de Corella condena cualquier forma de violencia (terrorismo de E.T.A., terrorismo de Estado, G.A.L., torturas, violencia callejera,...) y afirma su convencimiento de que sólo desde el diálogo, la democracia y la condena de cualquier violencia podremos superar los muchos y graves problemas que nos afectan.

*** MOCION SOBRE LA NO PROLIFERACION DE PRUEBAS NUCLEARES.**

El Sr. Bienzobas explica que la propuesta de moción que se propone se debe al anuncio oficial emitido por el Gobierno Francés de su decisión de reanudar las pruebas nucleares en las islas de la Polinesia. Decisión que supone un peligro para el medio ambiente y una provocación a la Comunidad Internacional.

Tanto el G.U.P.N. como el G.M.S. manifiestan su postura a favor de aprobar la moción y una vez sometida a votación se acuerda por la unanimidad de los presentes, instar al Gobierno Español a:

1º.- Dirigirse al Gobierno Francés, por vía diplomática y en el seno de las Instituciones de la Unión Europea, para que cancele inmediatamente y de forma definitiva, la reanudación de su Programa de Pruebas Nucleares.





Acta de las Entidades Locales. Impulsar, desde la Presidencia de la Unión Europea, la firma por parte de todos los Estados miembros, el Tratado de Prohibición Total de Pruebas Nucleares (CTBT).

Y siendo las veinte horas, y no habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Presidente, extendiéndose la presente acta que yo como Secretaría certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

